

INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 25 DE MAYO DE 2010

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebró en primera convocatoria el día 25 de mayo de 2010, en el domicilio social, situado en la calle Titán, 13, de Madrid, con asistencia, entre presentes y representados, de 50 accionistas titulares de 69.534.909 acciones que representaban un capital de 83.441.890,80 € y un porcentaje del 99,252707 % del capital social con derecho a voto.

En la mencionada Junta General Ordinaria se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2009, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Segundo.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009 de 178.928.946,93 euros, de la forma que se indica a continuación:

- Aplicar a los resultados del ejercicio el dividendo a cuenta, ya distribuido, de 141.107.477 euros.
- Distribuir como dividendo complementario la cantidad de 37.817.551,31 euros, que se abonará a todas las acciones de la Compañía, el día 14 de junio de 2010.
- Destinar la cifra de 3.918,62 euros a reserva voluntaria.

Tercero.- Ratificar los nombramientos por cooptación de los consejeros D. Robert Edward Verrion y Kartera 1, S.L. de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración.

Reelegir consejeros, por plazo de cinco años, a D. Ahmed Hassan Al-Dheeb, a D. Hamed Sloom Mubarak Al Athobi y a la sociedad Global Ramayana, S.L.

Cuarto.- Reelegir, por un periodo de un año -ejercicio 2010- a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Quinto.- Delegar facultades al Consejo de Administración y especialmente al Presidente-Consejero Delegado y al Secretario del citado Organismo para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, pudiendo, al efecto, si es preciso, comparecer ante Notario para otorgar la o las escrituras públicas y las actas que sean necesarias con facultad

expresa de subsanación de errores o defectos de los acuerdos de esta Junta, sin alterar la naturaleza, alcance o significado de los mismos.